DNCP/DNC N° 3681 /2018

Asunción, 08 de marzo del 2018

Señor
IGNACIA BRITEZ DE MORENO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
POLICÍA NACIONAL
PRESENTE

REF.: CD. ID 341422 EXP: 305017
Descripción: "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" (05/03/2018).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Se verifica que la forma de pago establecida en el **SICP** es Contraentrega, sin embargo en el **punto 26 del Anexo B**: **Condiciones de Pago**: se establece un plazo de 30 días. Solicitamos a la convocante corregir esta inconsistencia.

- **ANEXO E, PUNTO V:**

- Recomendamos a la convocante suprimir los documentos que ya se encuentran en el **punto II y III** de este Anexo.

- Se verifica que se agregó en este punto la solicitud de Autorización de Fabricante generando una discrepancia con el **punto 9 del Anexo B** y el **Formulario** donde se establece que esta solicitud **NO APLICA.**

- Así mismo se recomienda eliminar la solicitud del Formulario Nº 10 de este punto, teniendo en cuenta que no se remite dicho formulario, recordamos a la convocante que se cuenta con el Formulario Nº 6 para la Declaración Jurada de Inhabilidad de Contratación.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI